



La Verdad Suprema

Rodrigo Bustos Bottai*

Fuente: Rocinante. 13 de diciembre de 2004

¿Acaso no tenía la Corte Suprema el deber ético y jurídico de investigar las denuncias e intervenir en los campos de concentración donde los detenidos eran torturados, asesinados y hechos desaparecer? Las respuestas a esas preguntas son evidentes y una vez más los honorables magistrados no han queridos enfrentarlas.

Ante el clima que se ha generado en Chile desde que se dio a conocer el Informe Valech la Corte Suprema de Justicia tenía varias posibilidades.

La primera era no decir nada, como proponía el Ministro José Benquis, quien señaló que “no es papel atribuible al Poder Judicial chileno –sino que es de la competencia de los actores políticos- prometer ni asegurar que en el futuro no ocurrirán crisis que conduzcan a la supresión del Estado de Derecho y del sistema democrático de convivencia social” y por tanto no es procedente emitir declaraciones sobre “los lamentables y ominosos hechos delictuales que se reseñan en dicho informe”.

La segunda posibilidad que tenía el máximo tribunal del país era reconocer su responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura, sea por actos realizados o por simples omisiones.

Y la última alternativa, era dejar de asumir -una vez más- el rol que le cupo en dichos hechos, tal como había ocurrido después de que se hizo público el Informe Rettig. La Corte Suprema en su declaración del 9 de diciembre pasado ha optado por esto último.

En el capítulo III del Informe Valech, referido al contexto en que ocurrieron los hechos investigados, se afirma que “la Corte Suprema se desentendió de faltas y abusos cometidos por los tribunales militares, no sólo en su funcionamiento, sino también en sus resoluciones”, y que “ello acarreó funestas consecuencias en lo concerniente al respeto a los derechos

humanos, pues su exclusión jurisdiccional permitió las más graves violaciones a las personas y a la ley”. En el Informe se concluye que “La connivencia de las máximas autoridades del Poder Judicial con los militares respondía, en parte, a su común rechazo al gobierno derrocado”. Ante dichos planteamientos, los señores Ministros, sintiéndose muy ofendidos, han sostenido que lo señalado en el Informe “importa un grave cargo, que carece de sustento objetivo en el propio informe y que no es posible aceptar, ya que no existen antecedentes fidedignos ni es verosímil sostener que distinguidos magistrados se hayan podido concertar con terceros para permitir detenciones ilegítimas, torturas, secuestros y muertes”.

La Corte Suprema afirma entonces de manera categórica, que la valoración de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura acerca de la conducta del Poder Judicial en materia de derechos humanos “carece de sustento objetivo”. Me parece oportuno mencionar algunos hechos y cifras para desmentir dicha afirmación de los señores jueces.

En primer lugar, un dato estadístico: de los 5 mil 400 recursos de amparo solicitados entre 1973 y 1983, sólo se confirieron diez, de acuerdo a información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Como se puede ver la denegación de justicia fue grosera y sistemática. Esta situación no se produjo solamente en los primeros años de la dictadura militar, sino que se perpetuó durante toda su vigencia. De hecho, uno de los casos más claros de denegación de justicia es el de los tres profesionales que fueron secuestrados por personal de Carabineros y fueron encontrados días después muertos y con evidentes marcas de tortura. En el caso de este delito ocurrido en el año 1985 –y por tanto no cubierto por la Ley de Amnistía- solamente se pudo empezar a tener algo de justicia en los tribunales a mediados de los noventa.

Por otra parte, uno de los descargos realizados por las máximas autoridades del Poder Judicial después del Informe Rettig y que se ha vuelto a mencionar en los últimos días, ha sido que los jueces no podían intervenir porque en conformidad a los decretos-leyes dictados por la Junta de Militar, el gobierno podía detener en lugares que no fueran cárceles. Sin embargo, aún si llegáramos a admitir que los tribunales no tenían nada que hacer acerca de esos decretos leyes, es legítimo preguntarse ¿tampoco a los jueces le cabía proteger los derechos fundamentales de las personas recluidas en esas

llamadas “cárceles secretas”? ¿Acaso no tenía la Corte Suprema el deber ético y jurídico de investigar las denuncias e intervenir en los campos de concentración donde los detenidos eran torturados, asesinados y hechos desaparecer? Las respuestas a esas preguntas son evidentes y una vez más los honorables magistrados no han querido enfrentarlas.

Existe un hecho que demuestra la existencia de esa señalada “connivencia” con las violaciones a los derechos humanos que tanto le dolió a los señores supremos. Una noche de marzo de 1976, llegaron al centro de detención – supuestamente secreto- de Cuatro Álamos varios guardias de la DINA y el presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre, junto al Ministro de Justicia, Miguel Schweitzer y a su Subsecretario. El señor Presidente de la Corte Suprema se presentó a los detenidos señalándoles que le “metieron este clavito de tener que visitar los recintos de detención”. Los encarcelados le mostraron las secuelas de torturas y le dijeron que debían ir al centro de detención de Villa Grimaldi –también pretendidamente secreto-, porque las personas aprehendidas en ese lugar corrían mayor peligro. Esa, como las demás denuncias, quedó en nada.

Por último, para constatar la existencia del cuestionado “soporte objetivo” en las afirmaciones contenidas en el Informe Valech, nos cabe recordar que los discursos públicos de los representantes del Poder Judicial siempre fueron, por decir lo menos, condescendientes con el régimen dictatorial. En marzo de 1974, siete meses después del golpe, otro Presidente de la Corte Suprema, el señor Enrique Urrutia Manzano, declaró: "...puedo señalar que los tribunales de nuestra dependencia han funcionado en la forma regular que establece la ley, que la autoridad administrativa que rige el país cumple nuestras resoluciones y a nuestros jueces se les respeta con el decoro que merecen". En su declaración de hace poco días, en cambio, la Corte Suprema manifiesta que “Se ha dicho antes y lo reiteramos una vez más, que frente a las repetidas denuncias de detenciones ilegales, desapariciones de personas, etc., los juzgados y las Cortes no contaron con la cooperación efectiva de los organismos o autoridades correspondientes y en la generalidad de los casos se ocultó información o no se proporcionaron los antecedentes fidedignos que se requerían para el debido ejercicio de la función jurisdiccional”.

Ante esta flagrante contradicción se pueden tener dos explicaciones. La primera, es que los señores magistrados de entonces tienen una visión algo

distinta de los actuales ministros de Corte. La otra interpretación posible, es que los distinguidos miembros de la Corte Suprema en los primeros años de la dictadura colaboraron con los horrendos crímenes que estaban ocurriendo en el país, mientras en la actualidad -como se afirma en su declaración pública- no quieren ver manchado su “papel relevante en el curso de nuestra historia republicana, como pilar de la institucionalidad y del Estado de Derecho”. Cada uno es libre de elegir la interpretación que prefiere.

*** Doctorando en Derechos Humanos, Universidad de Salamanca.**



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:
<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla.
(Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

